

RADICADO: 2020 - 00167

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 17 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 10 del mismo mes, por medio del cual se requería a la parte actora para realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada. No fue objeto de recurso alguno. El día 13 de julio del año avante se allega, a través del correo electrónico, memorial adjuntando notificación realizada a la parte demandada, Jorge Iván Bedoya Zuluaga, la cual fue realizada conforme al Art. 291 del Código General del Proceso, y no a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y con respecto al Art. 8° del decreto 806 de 2021. A la fecha le está corriendo el termino para comparecer a recibir notificación personal, ello toda vez que el citado demandado reside en municipio distinto a esta sede.

Armenia Q, Julio 21 de 2021

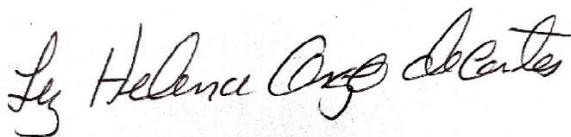
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo señalado por la empresa de correos "AM CORPORATIVE SERVICES SAS", al certificar que "la persona a notificar Si Reside Si Labora" en la dirección indicada.

En virtud a lo anterior se le indica a la parte actora que deberá, una vez vencido el termino para comparecer la parte demandada, proceder a realizar la notificación por aviso, enviando la misma por el correo postal autorizado, o dar aplicación a lo expuesto por el Art. 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, debiendo realizarse con él envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que se suministre.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 125 de hoy, 23 de Julio de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
